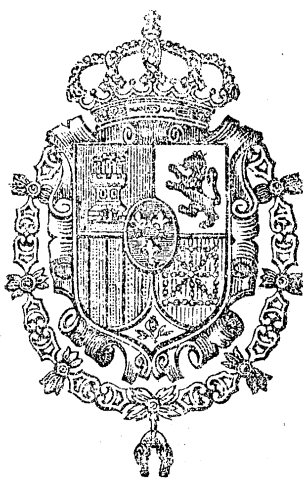


FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|---|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 Febrero de 1895 Doña Matilde Ovi-do y Ayerra contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Noviembre de 1894, sobre derecho á pensión.
 En 3 de Abril de 1895. D. Raimundo Martínez Setién y Zabala contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Enero de 1895, sobre vuelta al servicio militar.
 En 25 de Abril de 1895. D. Joaquín Isorna y Soto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Agosto de 1893, sobre manera de computarse la antigüedad de los Catedráticos auxiliares supernumerarios de la Facultad de Medicina de Cádiz.
 En 26 de Abril de 1895. D. José López Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Diciembre de 1894 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de terrenos para la explotación de la mina *Dominica* del término de Outón (Santander).
 En 27 de Abril de 1895. Los Sres. Ruiz y Compañía. F. Absoral y Compañía, Arrese Lisnaga y Compañía y otras domiciliadas en la Habana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Enero de 1895, sobre que se fijen las mercancías introducidas por el vapor *Tentoria*, como comprendidas en el convenio con los Estados Unidos.
 En 27 de Abril de 1895. D. Nicasio Gómez Alenoso contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 15 de Enero de 1895, sobre nulidad de la venta de una finca en Palazollos (Segovia).
 En 1.º de Mayo de 1895. Doña Dolores Reina Piñero y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Enero de 1895, sobre propiedad de los terrenos denominados Suertes de Población, del término de Freixa (Granada).
 En 1.º de Mayo de 1895. D. Manuel Zarandieta y Maestro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 4 de Abril de 1895 sobre concesión de una almadraza de en sayo para la pesca de atunes en aguas del distrito de Cantaya (Huelva).
 En 3 de Mayo de 1895. El Ayuntamiento de Tarragona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Enero de 1895, sobre nulidad de la concesión á D. José Castellet para el abastecimiento de aguas potables á dicha ciudad.
 En 3 de Mayo de 1895. D. José Castellet, Gerente de la Compañía anónima Aguas de Tarragona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Enero de 1895, sobre nulidad de la concesión del abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Tarragona.
 En 6 de Mayo de 1895. Doña Francisca Ponzen y Ciprés contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1895, sobre mejora de pensión.
 En 7 de Mayo de 1895. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Marzo de 1895, en el expediente sobre pago de cantidades satisfechas por anuncios como arbitrios por Don Manuel Rodríguez González.
 En 8 de Mayo de 1895. D. José Biarnés Freixes y otros contra la orden de la Dirección general de Contribuciones de 24 de Enero de 1895, que les condena al pago de multa por ejercer la industria de especuadores de capullos de seda.
 En 8 de Mayo de 1895. D. Pedro García Acín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 27 de Abril de 1895, sobre mejora de antigüedad en el escalafón del Cuerpo de Establecimientos penales.
 En 9 de Mayo de 1895. D. Gregorio Vallejo Dola contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Febrero de 1895, sobre rescisión del contrato de arriendo del impuesto de cédulas de Alicante.

En 9 de Mayo de 1895. D. Manuel Vicensino contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Febrero de 1895, sobre suministro de papel de tina para el servicio de la Fabrica de la Moneda y del Timbre.
 Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se denuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
 Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 82.—11 Mayo 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.
 Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

CALAMENTOS DE ALMADRABAS EN CÁDIZ

Núm. 553, 1895.—Según participa el Comandante de Marina de Cádiz, el 1.º de corriente quedaron caladas las almadras denominadas *Torre Gorda* y *Punta de la Isla*, esta última en 20º de agua en bajamar, al N. 61º W. de Santi-Petri y al S. 25º W. de la Capilla de los Mártires.

Carta núm. 635 y 115 A de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

RESTOS DE BUQUE EN EL BOKKEN-GAT (ZEEGAT DE GORREB)

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 77/424, Paris, 1895.)

Núm. 554, 1895.—Al S. de Ribben, en el Bokken gat, se ha ido á pique un buque entre la boya luminosa y la plana número 5; una parte del casco, de unos 50º de largo, vela, 1º, en bajamar.

Estos restos, que constituyen un peligro para la navegación, se han señalado con una boya plana.

Situación dada: 51º 52' 25" N. por 10º 11' 55" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Skagerrak (Costa Dinamarquesa).

RESTOS DE BUQUE AL NE. DE HANSTHOLM

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 77/426, Paris, 1895.)

Núm. 555, 1895.—A 4 millas al NE. de Hanstholm se ha ido á pique un vapor, cuyo palo sobresale 4º.5.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR BáltICO

Rusia.

SEÑALES HORARIAS EN HELSINGFORS EN ABO Y EN ULEABORG.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 67/365, Paris, 1895.)

Núm. 556, 1895.—Según la nueva edición del libro de señales horarias publicado por el Almirantazgo inglés, se han establecido señales horarias en Helsingfors, en Abo y en Uleaborg.

La señal de Helsingfors consiste en un globo de 1º de diámetro, pintado de negro, que se iza en la torre central del Observatorio Astronómico, á las 11º 56º y cae á mediodía T. M. del lugar, ó sea á las 21º 56º 22º 3 T. M. de San Fernando. En la isla *Skatudden* se dispara un cañonazo en el momento de caer el globo. El globo está elevado 49º,1 sobre el mar y 17º,6 sobre el suelo.

Situación del Observatorio: 60º 9' 49" N. por 31º 9' 26" E.
 La señal de Abo consiste en un globo de 1º,8 de diámetro, pintado de negro, que se iza en la Escuela de Navegación á las 11º 54º y cae á mediodía T. M. del lugar, ó sea á las 22º 5º 58º,9 T. M. de San Fernando. El globo está elevado 115º sobre el mar y 22º,8 sobre el suelo. Esta señal sólo se hace los lunes.

Situación de la Escuela de Navegación: 60º 28' 57" N. por 28º 30' 2" E.

La señal de Uleaborg consiste en un globo de 1º de diámetro, pintado de negro, que se iza á media asta en la Escuela de Navegación a las 11º 55º y á tope á las 11º 58º, cayendo á mediodía T. M. del lugar, ó sea á las 21º 58º 8º 8 T. M. de San Fernando. El globo está elevado 23º,4 sobre el mar y 14º,9 sobre el suelo. Esta señal sólo se hace los lunes.

Situación de la Escuela de Navegación: 65º 1' 19" N. por 31º 42' 48" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

REGLAMENTO DE NAVEGACIÓN DE LAS RADAS Y PUERTOS DE KRONSTADT

Circulaire hydrographique, núm. 44. *Saint-Petersbourg*, 1895.

Núm. 557, 1895.—Tanto los buques de guerra como los mercantes deben observar las reglas siguientes dentro de los límites de las radas y puertos de Kronstadt:

- 1.º Los buques en movimiento deben llevar la derecha.
- 2.º Al cambiar de rumbo se dará una pitada corta si se va á caer sobre estribor, y dos, sobre babor. Cuando se vaya á caer se darán tres pitadas cortas.
- 3.º Navegando por la rada pequeña no se deben aproximar á menos de 100º de los muros del puerto.
- 4.º Por la rada pequeña se debe ir con poca velocidad.
- 5.º En las proximidades de las entradas, al atravesar las partes más estrechas ó llenas de buques, y, en general, por todos los sitios en donde se corra peligro de un abordaje, se navegará con poca velocidad y dando pitadas prolongadas, siendo esto último obligatorio hasta hasta para los buques de vela.
- 6.º Los buques que quieran entrar en el puerto ó ir á la rada sabiendo por la parte del bosque ó la del comercio, deben, antes de estar á 100º, dar algunas pitadas largas para avisar á los buques que estén al otro lado del muro, y al aproximarse á la entrada no deben intentar franquearla sin estar bien seguros de que está libre, lo que se les debe indicar por la señal que se iza en el palo colorado en la entrada.
- 7.º Para franquear una pasa se debe navegar á un rumbo próximo á la dirección del eje de la misma.

Las señales que se hacen en los pasos de las pasas (del bosque y del comercio) del puerto son las siguientes:

| | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| Un globo rojo,..... | No se puede ir á la rada. |
| Una luz roja,..... | La entrada del puerto está libre. |
| Un rectángulo blanco,..... | No se puede entrar en el puerto. |
| Una luz blanca,..... | La salida de la rada está libre. |

La carencia de señales indica que no se puede entrar ni salir.

Carta núm. 863 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Justo León García, sargento; se le confiere el destino de Escribiente primero de la Aduana de Cartagena, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Manuel Fernández A. e. Jandro, sargento; se le confiere

el destino de Alcaide Marchamador de la Aduana de Marín, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José Gómez Blanco, sargento; se le confiere el destino de Marchamador pesador de la Aduana de Cartagena, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José Arias Galles, sargento; se le confiere el destino de Marchamador, Guardasalmacén, Pesador, Portero de la Aduana de Alcázar, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Emilio Arias Pérez, sargento; se le confiere el destino de Marchamador pesador de la Aduana de Verín, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Antonio Cellantes Ballester, sargento; se le confiere el destino de Pesador primero de la Aduana de Sevilla, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Vicente Fernández Rodríguez, sargento; se le confiere el destino de Pesador tercero de la Aduana de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Filomeno Quero Sebastián, sargento; se le confiere el destino de Pesador segundo del Depósito comercial de Barcelona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Emilio Aparici y Piana, sargento; se le confiere el destino de Pesador segundo de la Aduana de Valencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Cosme Vitrián Aguado, sargento; se le confiere el destino de Pesador de la Aduana de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José María Benigno de la Peña, sargento; se le confiere el destino de Portero pesador, Mozo de la Aduana del Trocadero, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Ramón Portero López, sargento; se le confiere el destino de Portero segundo de la Aduana de Irún, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Emilio Campín Cort, sargento; se le confiere el destino de Portero de entrada de la Aduana de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. José Gómez Díaz, sargento; se le confiere el destino de Portero tercero de la Aduana de Irún, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Miguel Zapata Ilera, sargento; se le confiere el destino de Mozo primero de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Antonio Martínez y Martínez, sargento; se le confiere el destino de Mozo tercero de faenas de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Rafael Alcázar Muñoz, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Miguel Suárez Expósito, guardia civil; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Irún, con el sueldo anual de 625 pesetas.

D. Candido López Moreno, cabo; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Cartagena, con el sueldo anual de 625 pesetas.

D. Mariano López González, cabo; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Irún, con el sueldo anual de 625 pesetas.

D. Matías Orellano Ruvira, cabo; se le confiere el destino de Ordenanza del Registro de Puerto franco de Chafarinas, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Abril último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Se vienen publicando por separado diariamente.

Conversiones.

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS, Pesetas, CRÉDITOS EMITIDOS, Efectos, Metálico. Includes details for 12 títulos del 4 por 100 interior.

Amortizaciones.

Table with columns: Pesetas, Pesetas. Includes details for 2 títulos de la Deuda del personal.

Table with columns: Pesetas, Pesetas. Includes details for 25 Acciones de Carreteras and 13 Acciones de Obras públicas.

Anjes.

Table with columns: Pesetas, Pesetas. Includes details for 18 Resguardos and 5 Resguardos números 11.143.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 20 de Mayo de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Mayo de 1895

Large table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE, OBSERVACIONES. Contains two columns of data for the date 24 de Mayo de 1895.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 24 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES

Summary table with columns: SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 25 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Hmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña Carmen Leal...

Resultando que seguido juicio ejecutivo por D. Marcelino Hernández...

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad...

Resultando que contra la anterior nota interpuso el presente recurso D. Manuel Leal...

Resultando que cido el Registrador de la propiedad, sustituyo su nota...

Resultando que el Juez delegado, visto el art. 1.076 del Código civil...

Considerando que el caso actual es reproducción del planteado por el mismo Registrador...

Esta Sección ha acordado confirmar la del Presidente de la Audiencia de la Habana.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, he acordado señalar el día 27 de Junio próximo...

de conservación en el actual año económico para la carretera del Apeadero de la Zarza...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de una peseta...

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto...

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID...

Badajoz 20 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos...

(Fecha y firma del proponente.) 213—S

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Autorizado el Sr. Gobernador civil de esta provincia por orden de la Dirección general de Obras públicas...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 12 º, arreglándose al adjunto modelo...

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

Salamanca 18 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Gumersindo Canales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número., enterado del anuncio fecha 18 de Mayo último...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos...

(Fecha y firma del proponente.) 226—S

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fechas 3 y 7 del actual, he acordado señalar el día 25 de Junio próximo...

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, presupuesto de contrata 8.695 pesetas 49 céntimos.

Carretera de segundo orden de Benavente á Mombuey, presupuesto de contrata 2.734.93.

Carretera de id. id. de Zamora á Fermoselle, presupuesto de contrata 8.155.30.

Carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal, presupuesto de contrata 9.942.55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil...

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglados al adjunto modelo...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Zamora 22 de Mayo de 1895.—El Gobernador, G. Vázquez de Parga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 22 del actual...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos...

(Fecha y firma del proponente.) 227—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, he acordado señalar el día 26 de Junio próximo...

Carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca, presupuesto de contra 2.001 pesetas 92 céntimos.

Carretera de tercer orden de Valparaíso á Alaejos, presupuesto de contrata 4.706.49.

Carretera de tercer orden de Toro á Pedrosillo, presupuesto de contrata 3.639.75.

Carretera de tercer orden de Riosco á la estación de Toro, presupuesto de contrata 2.692.26.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil...

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglados al adjunto modelo...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Zamora 22 de Mayo de 1895.—El Gobernador, G. Vázquez de Parga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Zamora con fecha 22 del actual...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos...

(Fecha y firma del proponente.) 228—S

Diputación de Albacete.

COMISIÓN PROVINCIAL

El día 25 del inmediato mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue...

Por cada legua que se recorra: Veinticinco céntimos de peseta por cada caballería menor.

Cincuenta ídem por cada mayor. Setenta y cinco ídem por cada carro de mula.

Una peseta 12 céntimos por un carro de dos mulas.

Para tomar parte en la subasta se hace indispensable la consignación en la Caja de Depósitos de 500 pesetas, que el rematante deberá ampliar hasta la suma de 1.000 pesetas...

Albacete 21 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente accidental, Canciano López.—El Secretario, Ricardo Archillas. 223—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos recogidos á los interesados ó sean las segundas partes de las carpetas de presentación con el recibí el portador de entrega de títulos y residuo el empréstito de 175 millones de pesetas, importantes 171.766-87, se hace saber al público por el presente asun-

cio, para que la persona en cuyo poder se hallen los entregues á esta Delegación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y de ningún valor y efecto.
Pontevedra 21 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Alcaraz. 1052—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

| ASILADOS | | | | | |
|---------------------------------|----------|----------|--------|--------|-------|
| | Hombres. | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL |
| Existencia en 1.º de Abril..... | 247 | 89 | 125 | 66 | 527 |
| Entradas en este mes..... | 8 | 10 | 8 | 4 | 30 |
| Suma..... | 255 | 99 | 133 | 70 | 557 |
| Salidas en el mismo..... | 15 | 10 | 6 | 1 | 32 |
| Existencia para Mayo..... | 240 | 89 | 127 | 69 | 525 |

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

| CARGO | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia que había en 1.º de Abril..... | 42.952-55 |
| <i>Ingresos ordinarios.</i> | |
| Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtienen de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado..... | 10.131-82 |
| Procedente de lo recaudado por suscripciones en todo el mes..... | 750 |
| Idem del cobro de intereses del 4 por 100 interior de una inscripción nominativa, vencimiento de 1.º del actual..... | 227-70 |
| Idem de la venta de billetes de andén en la estación del ferrocarril del Mediodía, por Marzo próximo pasado..... | 1.040-48 |
| Idem de la de papeletas para visitar los Museos y otros sitios..... | 674-85 |
| Idem del cobro de intereses del 4 por 100 exterior, vencimiento de 1.º de Julio de este año..... | 961-45 |
| Recibido de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, por su suscripción trimestral vencida en fin de este mes..... | 300 |
| | 14.086-30 |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i> | |
| Producto de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Marzo próximo pasado..... | 157-98 |
| | 14.244-28 |
| TOTAL CARGO..... | 57.196-83 |
| <i>DATA</i> | |
| Por los gastos de personal de la Oficina central..... | 322-90 |
| Por íd. de íd. de El Pardo y maestros de talleres..... | 2.138-73 |
| Por íd. reproductivos..... | 113-50 |
| Por íd. gratificaciones ordinarias..... | 286-50 |
| Por íd. de subsistencias..... | 6.099-05 |
| Por íd. de vestuario y calzado..... | 1.006-36 |
| Por íd. de material de obras..... | 168-43 |
| Por íd. de enfermerías y botica..... | 174-15 |
| Por íd. de Escuelas y Academias..... | 9-75 |
| Por íd. de alumbrado y calefacción..... | 323-78 |
| Por íd. generales de Madrid..... | 142-10 |
| Por íd. de El Pardo..... | 361-97 |
| Por íd. del lavado de ropas..... | 97 |
| Por íd. de iglesia..... | 72 |
| Por íd. de imprenta..... | 2-50 |
| | 11.318-72 |
| <i>Existencia para Mayo.....</i> | <i>45.878-11</i> |

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.
Madrid 30 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1046—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Junio tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, monte bajo y brecina para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 55 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

El importe del contrato se calcula próximamente en 1.100 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 24 de Mayo de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, monte bajo y brecina para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlos y á realizar el mismo á los precios que determina la condición 4.ª del pliego (y en

caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento del importe de este contrato.
(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| Imponentes por continuación. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. |
|--|--------------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas..... | 681 | 187 | 868 |
| Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..... | 86 | 10 | 96 |
| Idem 2.ª — Corredera Baja, 57..... | 71 | 7 | 78 |
| Idem 3.ª — Infantas, 11..... | 83 | 5 | 88 |
| Idem 4.ª — Santa Isabel, 1..... | 96 | 5 | 101 |
| TOTALES..... | 1.017 | 214 | 1.231 |
| | | | 248.556 |

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

| | Por saldo. | A cuenta. | Total de reintegros. | Total por capital é intereses. |
|--------------|------------|-----------|----------------------|--------------------------------|
| Central..... | 240 | 387 | 627 | 307 210 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.—Marqués de Narva.—D. Felipe González Vullarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Monistrol.—Conde de Lascoiti.—Don Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cuba.—Don Angel Elguaven.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland y D. Luis Ormen.

Madrid 26 de Mayo de 1895.—El Director gerente, José Alvarez Marín.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1895 á 96, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA de esta capital de 10 de Abril último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, y desde 1.º de Junio, de once á una de la misma, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 25 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MALAGA

D. Carlos Carranque Marín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento núm. 13 y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta natural de Loja, José Siles García, hijo de José y de Dolores, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Loja, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 6 de Marzo del corriente año.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publique la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, situado en las oficinas de zona cuartel de Levante, á los efectos de justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias para la captura del José Siles García, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Málaga 29 de Abril de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Carranque. 904—M

PALAMÓS

D. Acisclo Benabal y Gallet, Teniente de navío graduado de la escala de reserva de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Palamós, Fiscal en esta sumaria.

Ignorándose en la actualidad el paradero del individuo inscrito en actividad de este trozo Salvador Gubert Ribera, hijo de José y María, folio 3 del 1886, por haberse ausentado y no ha comparecido al ser llamado para ingresar en el servicio activo en diferentes veces que se ha verificado, no habiéndose cumplimentado por persona alguna de su familia lo prevenido en el art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería de 17 de Agosto de 1885, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía á dar su descargo; en la inteligencia de que de no verificarlo se le declarará como prófugo, según previene el punto segundo del citado artículo y mencionada ley.
Palamós 30 de Abril de 1895.—Acisclo Benabal. 942—M

D. Acisclo Benabal y Gallet, Teniente de navío graduado de la escala de reserva de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Palamós, Fiscal en esta sumaria.

Ignorándose en la actualidad el paradero del individuo inscrito en actividad de este trozo Benito Coll Batalla, hijo de Sebastián y Josefa, natural de Santa Eugenia de Velarrema, folio 4 de 1886, por haberse ausentado y no haber comparecido al ser llamado para ingresar en el servicio activo en diferentes veces que se ha verificado, no habiéndose cumplimentado por persona alguna de su familia lo prevenido en el artículo 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería de 17 de Agosto de 1885, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le declarará como prófugo, según previene el punto segundo del citado artículo y el 67 de la mencionada ley.
Palamós 30 de Abril de 1895.—Acisclo Benabal. M—941

D. Acisclo Benabal y Gallet, Teniente de navío graduado de la escala de reserva de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Palamós, Fiscal en esta sumaria.

Ignorándose en la actualidad el paradero del individuo inscrito en actividad de este trozo Francisco Guri Alaban, hijo de José y de Mercedes, natural de esta villa de Palamós, folio 18 de 1886, por haberse ausentado y no haber comparecido al ser llamado para ingresar en el servicio activo en diferentes veces que se ha verificado; no habiéndose cumplido mandado por persona alguna de su familia lo prevenido en el artículo 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería de 17 de Agosto de 1885, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le declarará prófugo según previene el punto 2.º del citado artículo y el 67 de la mencionada ley. Palamós 30 de Abril de 1895.—Acisclo Benabal. 940—M

D. Acisclo Benabal y Gallet, Teniente de navío graduado de la escala de reserva de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Palamós, Fiscal en esta sumaria.

Ignorándose en la actualidad el paradero del individuo inscrito en actividad de este trozo Jacinto Mir Bertra, natural de Torroella de Montgri, hijo de Patricio y Rosa, folio 25 de 1886, por haberse ausentado y no haber comparecido al ser llamado para ingresar en el servicio activo en diferentes veces que se ha verificado; no habiéndose cumplimentado por persona alguna de su familia lo prevenido en el art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería de 17 de Agosto de 1885, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le declarará prófugo, según previene el punto segundo del citado artículo y el 67 de la mencionada ley. Palamós 30 de Abril de 1895.—Acisclo Benabal. 939—M

PAMPLONA

D. Angel Elio Magallón, Capitán de Artillería Juez instructor del 5.º batallón de Artillería de plaza y de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el cabo Félix Elena Simón por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Félix Elena Simón, del 5.º batallón de Artillería de plaza, natural de Madrid, hijo de Félix Elena y de María Simón, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel del 5.º batallón de Artillería de plaza en Pamplona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel del 5.º batallón de Artillería se le sigue con motivo del delito de primera deserción, cometida y consumada en la noche del 4 del corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Félix Elena Simón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel del 5.º batallón de Artillería de plaza, y á mi disposición en Pamplona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Pamplona á 7 de Mayo de 1895.—Angel Elio. 938—M

D. Angel Elio y Magallón, Capitán de Artillería. Juez instructor del 5.º batallón de Artillería de plaza, y de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el cabo Augusto Zunón Subias por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Augusto Zunón Subias, del 5.º batallón de Artillería de plaza, natural de Zaragoza, hijo de Antonio Zunón y de Jacinta Zubia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio diecador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, ojos pardos, barba poca, y de un metro 589 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel del 5.º batallón de Artillería de plaza de Pamplona á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del 5.º batallón de Artillería se le sigue con motivo del delito de primera deserción cometida y consumada en la noche del 4 del corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Augusto Zunón Subias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del 5.º batallón de Artillería de plaza en Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Pamplona á 7 de Mayo de 1895.—Angel Elio. 937—M

PONTEVEDRA

D. Carlos Rodríguez y González, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Manuel Abalde Pérez, hijo de José y de Dolores, natural de Lavadores, parroquia de Beade, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra. Capitán general de Castilla la Vieja y Galicia, nació en 15 de Julio de 1875, oficio labrador, de edad de diez y ocho años, nueve meses y un día, su estado soltero, su estatura un metro 626 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil; señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 26 de Abril de 1895.—El primer Teniente instructor, Carlos Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ramón Casal. 907—M

D. Carlos Rodríguez y González, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 José Señorans Barral, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Andras, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, Capitán general del séptimo Cuerpo de Ejército; nació el día 31 de Octubre de 1875, oficio labrador, de edad diez y ocho años, cinco meses y diez días, su estado soltero, su estatura un metro y 680 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca pequeña, color moreno, frente corta, aire bueno, producción ídem; señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán su clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 3 de Mayo de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ramón Casal. 910—M

PUERTO PADRE

D. Julián Francisco Márquez, primer Teniente del batallón Peninsular, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye en el mismo contra el soldado de la quinta compañía del expresado batallón, Juan Hita Anchueta, por el delito de deserción en la villa y Corte de Madrid.

Habiéndose ausentado en la expresada plaza el referido individuo hijo de Manuel y de María, natural de Centenera, provincia de Guadalupe, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Hita para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa en este punto la fuerza de este batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalupe.

Puerto Padre 8 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Julián F. Márquez. 908—P

SAGUA LA GRANDE

D. Antonio Ordóñez Osorio, Comandante graduado, Capitán de Infantería en comisión activa, Juez instructor permanente de esta plaza y de la causa que se sigue contra el soldado desertor Antonio Rubio Grande por el delito de lesiones al paisano D. Francisco Pérez Lorenzo el día 8 de Febrero de 1894 en el ingenio Delta, de esta jurisdicción.

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de esta plaza donde guardaba prisión preventiva el expresado soldado, hijo de Francisco y de María Luisa, natural de Madrid, de oficio cochero, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 618 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los *Diarios oficiales*, se presente en las prisiones militares de Madrid á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y de la Habana y en el *Boletín oficial* de la provincia de Santa Clara.

Dado en Sagua la Grande á 10 de Abril de 1895.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente Corchado. 912—M

SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente inscrito contra el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Otero Tuñas por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Otero Tuñas, hijo de Vicente y Carmen, natural de Eirón, Ayuntamiento de Mazaricos, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente despejada, su aire regular, barba ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde al perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Otero Tuñas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado, pues así lo tengo acordado.

Santiago 24 de Abril de 1895.—Ignacio Vázquez. 911—M

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Rodríguez Fernández, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me ha sido instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Luis Olaciregui Berrendo por haber faltado á la concentración ordenada de 6 de Marzo último con destino á Cuerpo activo, hijo de Manuel y de María, natural de Oyarzun, vecindado en Oyarzun, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército; nació el día 6 de Febrero de 1874, edad diez y nueve años, un mes y veinticuatro días, estatura un metro 668 milímetros, oficio labrador, estado soltero; sus señas pelo rubio, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con la seguridad conveniente á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 4 de Mayo de 1895.—Antonio Rodríguez. 914—M

D. Lope Díez Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19 y Juez instructor en el expediente incoado en averiguación del paradero del recluta para Ultramar Miguel Ancisar Lecuona, por haber faltado á la concentración para el embarque ordenado el 29 de Marzo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Ancisar Lecuona, núm. 84 del alistamiento de Oyarzun (Guipúzcoa), partido de San Sebastián, en el reemplazo de 1894, hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Oyarzun, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente buena, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona militar de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á la concentración para el embarque con destino al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Ancisar Lecuona, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la zona militar de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 6 de Mayo de 1895.—Lope Díez Rodríguez. 929—M

Juzgados de primera instancia.

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Guadix.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Manuel Sánchez Rodríguez, de veintinueve años de edad, hijo de Felipe y de Ana, soltero, natural de Vélez Blanco, provincia de Almería, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para emplazarlo en causa que con otro se le sigue sobre disparos; y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á esta cárcel pública de dicho procesado.

Dada en Guadix á 4 de Mayo de 1895.—Eugenio Carrera.—Por mandato de S. S., Carlos Gómez. J—2674

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Guadix.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Hermoso Ortiz, alias Abata, de diez y seis años de edad, hijo de José y Torcuata soltero, de esta naturaleza y vecindad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que con otros se le sigue sobre hurto de lenxa, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado para emplazarlo en dicha causa, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan su detención y conducción á esta cárcel de partido.

Dado en Guadix á 4 de Mayo de 1895.—Eugenio Carrera. Por mandado de S. S., Carlos García. J—2675

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Melchor Peraita Hernández, vecino de Pedro Martínez, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que lo resultan en causa que por lesiones se le sigue.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido de referido sujeto, previas las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 5 de Mayo de 1895.—Eugenio Carrera. El actuario, Miguel García Batle. J—2676

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil de la Nación, procedan á la busca con toda actividad de los efectos que se expresarán á continuación, que fueron robados en el mes de Abril último de la casa colmenera de D. Justo Ocampo Sierra, vecino de Belalcazar, situada en el Quinto del Caballo, término de dicha villa, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo del indicado robo se instruye.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Mayo de 1895.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Palomero, Andrés Angel.

Efectos robados.

Una cantimplora de lata nueva con asa grande, algo aplastada, de la cabida de media arroba y llena de aceite.

Una manta cobertor de lana encarnada con listas negras, nueva.

Una colcha de lana color mahón, rameada con el mismo color, con flecos del mismo color.

Una faja de hombre, de estambre color azul, nueva.

Seis cucharas pequeñas de café, de metal blanco.

Tres tenedores y una cuchara del mismo metal, grandes.

Dos paquetes de tabaco de 6 reales.

Una botella de aguardiente común, de color negro.

Otra blanca con vino.

Otra con aguardiente de ojea, todas de cuartillo y medio.

Tres cuartillos de cebada.

Un cabezal de lana, de matrimonio, con funda blanca.

Un paquete de velas de esperma.

Dos sábanas de cama de matrimonio.

Media arroba de arroz.

Media arroba de habichuelas.

Un cuarto de arroba de azúcar.

Un celemin de garbanzos.

Un poco de pólvora.

Y tres libras de chocolate. J—2677

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Eladia Monereo Cerezo, de veintiocho años de edad, soltera, vecina de la ciudad de Córdoba, representada por el Procurador D. Pedro Prados y Moreno y defendida por el Letrado D. José Ortiz, en 30 de Noviembre último presentó escrito, manifestando que Doña Aurora Cerezo y García, de cuarenta y siete años, casada, natural de la ciudad de Jaén, vecina de la villa de Belmez, falleció sin tutor en el pueblo de su domicilio el día 3 de Enero de 1892, sin dejar ascendientes ni descendientes, solicitando en su virtud que, previos los trámites legales, se declarasen herederos abintestato de la causante á su hermano de doble vínculo D. Ramón Cerezo y García y á sus sobrinos carnales Doña Eladia, Doña María Antonia, D. Juan, D. Angel y Doña María de la Capilla Monereo y Cerezo y á Doña Catalina Teresa y D. Mateo García Cerezo, así como á su viudo D. Damaso Navarro, por los derechos que le correspondan en concepto de cónyuge superviviente.

Y en el expediente al efecto instruido he acordado llamar por el presente edicto á las personas que se crean con tanto ó mejor derecho que las referidas anteriormente, para que en el término de treinta días se personen en forma reclamándole ante este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 9 de Mayo de 1895.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Andrés Angel. 198—P

HUELVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, que despacha en la plaza de las Monjas, núm. 8, de esta capital, en providencia de ayer, ha acordado, en la causa que se sigue contra José Llévano Montero por hurto de una bota corambre, se cite á Manuel Romero Sánchez, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, que habitaba en las Colomas, natural de Jerez de la Frontera, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de practicar un reconocimiento y las demás diligencias que se crean necesarias; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huelva 8 de Mayo de 1895.—El actuario, Licenciado Blas F. Toseano. J—2682

IBIZA

D. Juan García Tabeña, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á

la herencia intestada y relicta por el difunto Calixto Durán y Herrach, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el juicio que de oficio se sigue en este Juzgado sobre declaración de herederos de dicho finado, dimanante de las diligencias de prevención del abintestato del mismo; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Ibiza 13 de Mayo de 1895.—Juan García Tabeña.—Vicente Gotarredona. 206—P

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez decano y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Gabriel el Rubio Armige, de unos treinta años de edad, residente que fué en el término de esta población, ignorándose otras circunstancias, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término expresado, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario que se le instruye por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo remitan á mi disposición.

Jerez de la Frontera 3 de Mayo de 1895.—Manuel Bravo.—Por el Sr. Fernández, Lorenzo González. J—2635

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se presta cumplimiento á la siguiente

«Carta orden.—En el rollo de los autos seguidos en ese Juzgado á instancia de D. Eugenio Alvarez Manzanao contra la Sociedad C. del Pino y Compañía, sobre cumplimiento de un contrato, ha mandado la Sala de lo civil de este Tribunal libre á V. S. la presente, á fin de que por medio de los periódicos oficiales se haga saber al D. Eugenio Alvarez que en el término de quince días se persone en forma en dichos autos; bajo apercibimiento, caso contrario, de declarar abandonado el recurso.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dice guarde á V. S. muchos años. Sevilla 25 de Abril de 1895.—José María Jiménez »

Y á fin de que sirva de notificación en forma al D. Eugenio Alvarez, se expite el presente para su inserción en los periódicos oficiales, y cuyo término empezará á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera 4 de Mayo de 1895.—Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez. 204—P

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado José Bernal Martel, alias Boca al hombro, de esta naturaleza y vecindad, con su domicilio en la calle Leales, núm. 41, soltero, del campo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de María, y sin instrucción, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por hurto, en que se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del Bernal Martel, enviándole en su caso por tránsitos de justicia á esta cárcel y á disposición del Juzgado.

Jerez de la Frontera 8 de Mayo de 1895.—Manuel Bravo y Caldas.—Lorenzo González. J—2636

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, en méritos de sumario sobre expedición de moneda falsa contra Teresa Vallverdú y Escute, se cita y llama á Don Tomás Isart, cuyo apellido materno y actual paradero se ignora, y mayordomo que fué de la fabrica de tejidos de D. Pedro Rifa y Font, de Barcelona, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 7 de Mayo de 1895.—Francisco de B. Vicens. J—2678

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Juan Francisco Rodríguez Cano, cuyas señas y demás circunstancias personales se expresarán; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en causa que se le sigue con otro consorte sobre robo de barranos y otros efectos.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y captura en su caso de dicho procesado, que de ser habido será pasado á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 6 de Mayo de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Idefonso Jurado.

Señas y circunstancias del procesado.

Pelo castaño, ojos melados, color regular, no tiene cicatrices; viste traje oscuro de cazador, botas negras y sombrero hongo color café, pesa unos 64 kilogramos, su estatura un metro 70 centímetros. 18 centímetros de mano y 27 de pie; es natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan José y de Lués, soltero, Agente de negocios, y de edad de veinticuatro años. J—2697

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las Au-

toridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un burro cerrado, pelo pardo, alzada pequeña y herrado de las mareas, el cual le fué hurtado en la noche del día 27 del mes anterior al vecino de Iznañar, Juan Gamiz Ruiz, y caso de ser habido sea pasado á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 6 de Mayo de 1895.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—2652

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita al procesado por el delito de hurto Antonio Repullo Rojas, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la aldea de Jauja, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber la pena interesada por el Ministerio fiscal y manifestación de su defensas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de dicho individuo, y en su caso citarlo de comparecencia en este Juzgado.

Dado en Lucena á 9 de Mayo de 1895.—F. Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—2698

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Guillón y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vega Neira, de treinta años de edad, casado, jornalero, que se dijo habitar en la calle del Labrador, núm. 4, bajo; Ramón García y García, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, número 60, piso bajo; Blas Burgos Taurón, de veintiocho años de edad, soltero, albañil, que expresó habitar en la calle de la Paloma, núm. 4, patio, y Natalio Arroyo Serrano, de veintiocho años de edad, soltero, barbero, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, núm. 16 principal, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que les resultan contra ellos en el sumario que instruye por juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando al agente de la policía judicial de este Juzgado, proceda á la busca, captura y presentación á mencionados José Vega Neira, Ramón García y García, Blas Burgos Taurón y Natalio Arroyo Serrano á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1895.—Baldomero Guillón.—El actuario, Javier de Burgos. J—2679

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Celedonio José de Aspe y Caballero, natural de Palencia del Campo (Buelva), hijo de Celedonio y de Inés, vecino de Almería, soltero, estudiante y de veintinueve años de edad, que estuvo escribiendo en el periódico *El Resumen*, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de los mismos, calle del General Castaños, núm. 1, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por calumnias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Juzgado ó á disposición del mismo á la cárcel celular.

Madrid 4 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillón. J—2699

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos de juicio civil ordinario seguidos á instancia de D. Miguel Ribosa y Domenech, y por su defunción por su padre y heredero D. Pedro Ribosa y Guardí, contra D. Luis Rufasta y Pamiés, como marido de Doña Teresa Deldón y Rigalt, D. Esteban Lorenzo Herránz y otros, sobre nulidad de varias cláusulas de la disposición testamentaria de D. Manuel Mathau y Rodríguez, recayó sentencia ejecutoria, por la que, entre otras cosas, se declaró que el testamento cerrado que otorgó este último señor en 27 de Agosto de 1871 ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Ramón Espuñes, protocolizado en 21 de Abril de 1872 en los registros de dicho Notario, bajo el núm. 59 de orden, contiene la institución de un vínculo de los bienes llamados Patrimonio de Mathau, compuesto de los bienes de su pertenencia en Alhama de Aragón, de la finca del Pedregoso, término de Cetina, y la de Valvidrera, término y partido de Barcelona, prohibido por las leyes desvinculadoras; que son nulos y no pueden ni han de tener valor, eficacia ni efecto en su totalidad las cláusulas 7.ª, 8.ª, 12.ª y 14.ª á 26.ª, estas dos últimas inclusivas, y parcialmente la 13.ª, ó sea en todo lo que no se refiere exclusivamente á la simple institución de heredero usufructuario hecha á favor de D. Lorenzo ó D. Esteban Lorenzo Herránz y Claudio, y que D. Manuel Mathau y Rodríguez falleció intestado, por lo que se contrae á la propiedad nuda, interin vivan los usufructuarios Doña Amalia y D. Lorenzo Herránz y Claudio, y fallecidos ambos en cuanto á la propiedad absoluta.

En su consecuencia, por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la porción de herencia intestada de D. Manuel Mathau y Rodríguez, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los mencionados autos; bajo apercibimiento en otro caso á lo que hubiere lugar; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado solicitando la porción de herencia referida el citado D. Pedro Ribosa y Guardí, que representa los derechos de D. Juan Magaña y Mathau, pariente del causante en segundo grado de consanguinidad D. José Antonio y D. Juan Villarrubia y Verdagar, Doña Vicenta Villarrubia y Fontanet, D. Domingo, D. Pablo, D. Manuel, Doña Isabel y Doña Consuelo Cañadell y Fuste, que representan, á tí-

tulo de herencia testamentaria, los derechos de D. Francisco Villarrubia y Rodríguez, pariente en segundo grado de consanguinidad del referido causante D. Manuel Mathen y Rodríguez; D. Laureano, Doña Concepción y Doña Adela Villarrubia y Partagas, que representan, con la nombrada Doña Vicenta Villarrubia y Fontañet, los derechos, también a título de herencia, de su padre D. Ramón Villarrubia y Rodríguez, pariente en igual grado que su hermano D. Francisco del finado D. Manuel Mathen y Rodríguez y Doña Antonia Bertrán y Herrero y sus hijos Doña Teresa y Doña Ramona Torreja y Bertrán, aquella usufructuaria, y éstas herederas de D. Jaime Torreja y Mathen, el cual es causahabiente de D. Pedro R. del Mathen, pariente del causante en segundo grado de consanguinidad.

Si así lo hicieran se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 29 de Abril de 1895.—Mariano Pozo Mazzetti.—Ante mí, Antero Martín Izausti. 199—P

MADRID—CONGRESO

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso por D. José Aduriz y Zabala contra D. José de Cañellas y Oqueli sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Marzo de 1895, el Sr. D. Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia del Congreso de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Aduriz y Zabala, por sí, de esta vejez, casado, representado por el Procurador D. Félix Mateo Cuñat, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Cristóbal, y de otra, como demandado, D. José de Cañellas y Oqueli, Inspector del Timbre del Estado que fué en Badajoz, declarado en estado de rebeldía, sobre pago de 506 pesetas, intereses y costas;

Fallo que debe de absolver y absuelvo a D. José Cañellas y Oqueli de la demanda interpuesta contra el mismo por D. José Aduriz y Zabala.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condena de costas, y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Martín.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia que fué publicada el mismo día de su fecha a D. José Cañellas, cuyo domicilio es ignora, expido la presente, que se publicará en los periódicos oficiales, en Madrid a 2 de Abril de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. 196—P

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Domingo Gómez Jiménez, de veinticinco años, hijo de Casimiro y de Ramigía, soltero, guarnicionero, natural y vecino de esta Corte, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, sito en el edificio, núm. 1, de la calle del General Castaños, a responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de Domingo Gómez Jiménez, que es alto de estatura, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, cejas al pelo, y usa bigote muy poco poblado, y caso de ser habido lo remitirán a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. J—2700

Por el presente, y en virtud de providencia de 6 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referenda por el Escribano que suscribe, se cita y llama por tercera vez a las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen el Patronato que fundó en esta Corte D. Francisco Pérez Villalón, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses; haciendo constar que el Pérez Villalón era vecino de esta Corte; que la fecha del testamento y fundación lo es en esta capital el 10 de Agosto de 1637, otorgado ante el Escribano de número D. Francisco de Cartagena, siendo el objeto de la fundación una dotación para que perpetuamente y para siempre que se casara una huérfana de su linaje, cada año se le diera para su casamiento, ó entrar en religión, 500 ducados, y en caso de que no la hubiere en cada año en estado ó edad de poder tomarlo, a la que siguiera a la última que se hubiere casado, pasando dos años se le diera a la tal la renta de dos años, que eran 1.000 ducados; y no habiendo parientes que casar y remediar, se casaran ó metieran en religión, como huérfanas que fueran de las parroquias de Santa Cruz y San Ginés, se les dieran 100 ducados por una vez, llamando en primer término al disfrute de dicha fundación, en concepto de parientes, a las nietas de Mariana Ramírez, y en caso de no haber hembras que remediar, así nietas de la Mariana como de otros parientes del Pérez Villalón, ordenó que de las rentas de la fundación se les diera a los varones que hubiese como nietos ó hijos 200 ducados por una sola vez para sus estudios ó otras atenciones; disponiendo por último que a falta de los llamados deberían haber la dotación las hijas de Isabel de la Fuente, prima de la mujer del testador; Manuela Sagrameña, casada con Martín de Yebes Frutos; habiendo promovido los autos D. Enrique Flores y Gómez de Lucas como descendiente del cuarto hermano del fundador, llamado Baltasar Villalón, fundando su derecho en que los bienes de fundaciones vicuñales en que concurren las condiciones de éste, hacen suyos los bienes en que consistan como absolutamente libres, con arreglo a la ley de 11 de Octubre de 1820; bajo apercibimiento de que transcurrido este término y último plazo sin comparecer, no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del mismo y le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 211—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en auto de esta fecha, dictado en los de quiebra de D. Angel Ruiz Martín y D. Luis de Casi y Pelegrini, comerciantes de esta plaza, en la Puerta del Sol, números 11 y 12, los cuales constituyen la razón social Pelegrini y Compañía, se hace saber que dicha

razón social y sus socios han sido declarados en estado de quiebra, y se previene a todas las personas que con los mismos tengan relaciones comerciales no les entreguen cantidad alguna de las que les adeuden, poniéndolas desde luego a disposición de este Juzgado; pues si así no lo realizan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—V.º B.º=Martínez Dabán.—El actuario, por habilitación de Cabrero, Martín Alonso. 194—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en diligencias a instancias de Doña Dolores Fabríguez, se cita por el presente y por segunda vez a D. Joaquín Torres Crespo, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 de los corrientes, a la una de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado a prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma que autoriza dos pagarés expedidos en 27 de Agosto de 1893, por 500 y 880 pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por confeso en la legitimidad de dichas firmas para el efecto de despachar contra el a ejecución.

Madrid 7 de Mayo de 1895.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—Victoriano Moreno. 195—P

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Vicente Sáinz Bastonuruiz, natural de esta Corte, de unos treinta años de edad, de oficio relojero y vendedor ambulante, que tuvo su domicilio últimamente en el Cristo de las Injurias, núm. 64, cuarto bajo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa de un reloj y cadena de plata; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y presentación de dicho sujeto en referido Juzgado.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1895.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—2638

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en la causa seguida en el suprimido Juzgado del Norte contra Francisco Mollaja de la Llave por lesiones, hoy diligencias para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado por la Superioridad, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Un terreno solar en término de esta Corte, afueras de la puerta de Babao, a la izquierda del camino real de Francia, hoy calle de Bravo Murillo, muy próximo al frente del kilómetro núm. 4, correspondiente al Registro de la propiedad de Occidente, tiene fachada por Sur a la calle de Goiri, por la que linda una línea de 29 pies y seis pulgadas; por Oriente linda con la medianería de la casa del difunto D. Pío Mollaja, en una línea de 68 pies; por Norte con terreno de José Vázquez, en una línea de 36 y medio, y por Poniente con las medianerías de las casas de José Vázquez y Toribio Gómez, en una línea de 81 y medio pies, cuyas cuatro líneas forman una superficie de 2.228 pies, equivalentes a 172 metros y 37 decímetros cuadrados, tasado en la cantidad de 1.336 pesetas 80 céntimos.

Y una casa construida sobre el solar que queda deslindado anteriormente, de planta baja, sita en la calle de Goiri, marcada hoy con el núm. 5, barrio de Pozas, distrito de la Universidad, fuera de la zona de ensanche de esta villa, cuya casa consta de dos brujías adosadas y paralelas a la fachada, habiendo consistido su construcción en la apertura de zanja para los cimientos en general, marcados de lo mismo con piedra y ripio de ladrillo rasoso, trabado con mortero, construcción de la fachada con ladrillo trabado con mortero entramados y tabicados, construcción de un pozo de aguas claras en la medianería izquierda de la finca, construcción de las armaduras a par y picadero, enajada de trabaripio y poblada de tejas comunes. Las expresadas construcciones sólo ocupan una parte del solar, el cual se deslinda por Oriente formando fachada con la calle de Goiri en una extensión de ocho metros; por Norte linda formando medianería derecha con casa del difunto Sr. Mollaja, en una extensión de 18 metros con 40 centímetros; por Oeste linda formando testero con patio de D. José Vázquez, en una extensión de ocho metros con 40 centímetros, y por Sur linda formando medianería izquierda con dos líneas, una a partir del testero, linda con casa de D. José Vázquez, en una extensión de cinco metros con 90 centímetros, y la otra hasta la línea de fachada con casa de D. Toribio Gómez, en una extensión de 16 metros con 70 centímetros; la superficie ocupada por el descrito perímetro que comprende tanto lo construido como la parte de patio equivale a 2.096 pies cuadrados con 27 decímetros de otro también cuadrado, y ha sido tasado en la cantidad de 2.550 pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, a la una de su tarde; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que por la no presentación de los títulos de propiedad se ha suplicado su falta por los medios establecidos en el tit. 14 de la ley Hipotecaria, y están puestos de manifiesto en la Escribanía del que se refiere para que los examinen los licitadores, a quienes se previene que deberán conformarse con ellos y que no tienen derecho a exigir ninguno otros.

Madrid 11 de Mayo de 1895.—V.º B.º=Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid a 11 de Mayo de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2701

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que se sigue por muerte natural de D. José Herrera y García, hijo de D. Antonio y de Doña María de la Paz, natural y vecino de esta Corte, de sesenta y siete años de edad, viudo de Doña Aquilina Landa, casante, ocurrida el día 30 de Abril último en la casa de Lorenzo de este distrito, se cita y llama por medio del presente a Doña Paz Herrera y Landa, hija del interfecto, e a las demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid a 13 de Mayo de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2702

MALAGA—ALAMEDA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda.

Deo fe que en la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue contra Enrique Ballesteros Ruiz sobre ocupación de efectos para la elaboración de cerillas fosfóricas de contrabando, aparece dictada la requisitoria que literalmente copiado dice así:

«D. César Augusto de Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán a correr y contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Manuel López Rivas, cuyas generales se desconocen, bajo de cuerpo y picado de viruelas, para que en el término marcado se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, en la calle del propio nombre; advertido que si no comparece se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo advierto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, se proceda a la busca y captura del Rivas, conduciéndole a esta cárcel pública a mi disposición.

Dada en Málaga a 29 de Abril de 1895.—César Augusto de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga a 1.º de Mayo de 1895.—Antonio González y Carreras. J—2640

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Ruiz, de ejercicio del campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, a contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue en dicho Juzgado sobre hurto de un revólver a D. Luis Molina Terán en Agosto de 1893; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo a las Autoridades ó dependientes que constituyen la policía judicial se proceda a la busca y captura del referido Pedro Ruiz, haciéndolo conducir a esta cárcel a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga a 8 de Mayo de 1895.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—2641

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Salvador García Calderón, alias Pigi, sereno que fué en esta ciudad, hijo de Salvador y de María Josefa, natural de Benamargosa, vecino de esta capital, casado con María Justa Moreno, de treinta y tres años de edad, estatura regular, color bueno, barba poblada, ojos melados, nariz regular, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública, donde quedará sujeto a la causa que contra él instruyo por delito de disparo de arma de fuego y lesiones a Antonio Marino Benítez; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo recomiendo a las Autoridades de la Nación, y pido y encargo a la policía judicial, la busca, captura y conducción a la cárcel pública de esta ciudad del procesado de referencia.

Dada en Málaga a 8 de Mayo de 1895.—Francisco Gallego.—El Secretario, Barique Moreno. J—2653

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Luciano Ballester Expósito, conocido por Luciano Caballero Saravia, natural y vecino de ésta, en la calle Corralón de Santa Barbara, número 6, de diez años, barrierero, sin instrucción, a fin de que en dicho término comparezca en la cárcel pública a las resultas de la causa que por lesión a Salvador Martín Montoya se le instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico a todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial procedan a su detención, y habido, consignarlo en la cárcel a mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga a 10 de Mayo de 1895.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—2712

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a...

Vamento al penado Juan Capdevila Costa, hijo de Jaime y de Ramona, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción, sin apodo y sin antecedentes penales, á cuyo procesado en la causa criminal que se le siguió sobre hurto se le impuso la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y como quiera que no ha sido habido para sufrir dicha pena, se le llama por la presente para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á fin de sufrir la expresada condena; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo con las seguridades debidas á estas cárceles á fin de sufrir la precitada pena.

Dada en Manresa á 8 de Mayo de 1895.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidales. J—2654

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las castellanas nuevas Rafaela Rodríguez Santiago y Dolores Román Santiago, ambas naturales y vecinas de Málaga, habitantes en la calle de la Puente, núm. 10, solteras, de diez y siete y quince años respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el delito de hurto; y se les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel y á mi disposición de dichas procesadas.

Dada en Marbella á 4 de Mayo de 1895.—Manuel Ros.—Por su mandado, Antonio Amores. J—2642

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lariote, Juez de instrucción del partido de Monforte en la provincia de Lugo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Venancio Pérez González, vecino de la parroquia de San Martín de Anlio, distrito de Sober, en este partido, y que se dice se ausentó para la isla de Cuba, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado para ser diligenciado en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Monforte 1.º de Mayo de 1895.—Florencio A. Lariote.—El actuario, Manuel Medrano. J—2630

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente edicto se llama y emplaza al Excelentísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbón ó sus herederos, y á D. Mariano Iborra Martínez ó los suyos, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado y contesten la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia contra dichos señores y D. José Yagües Riquelme, vecino de Abanilla, sobre reivindicación de cierta finca que este posee en término de dicha villa, precente de las Encomiendas de Calatrava y que usufructuó el referido Sr. Infante, y nulidad de la dación en censo y de la escritura de compraventa de 3 de Diciembre de 1870; cuyas copias simples de todo obran en la Escribanía del actuario, de donde podrán recogerse; é ignorándose el domicilio de los expresados señores Infante ó sus herederos, y del Sr. Iborra ó los suyos, se les emplaza en esta forma, que es la mandada por la ley de Enjuiciamiento civil.

Murcia 11 de Mayo de 1895.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Solano. 202—P

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López Gutiérrez, hijo de Lorenzo y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cesante, de edad de cincuenta y cuatro años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le sigue por el delito de estafa, y citarle y emplazarle para ante esta Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y en especial á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 13 de Mayo de 1895.—Luis López Bó.—El actuario, por mi compañero Arece, Valentín Solano. J—2703

MUROS

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de Muros provincia de Coruña.

Hace público que por el presente primer edicto se llama á D. Aniceto José Rúa Vázquez, hijo legítimo de Angel y Josefa, Presbítero, de cincuenta años de edad, natural de la parroquia de San Pedro de Ontas, término municipal del mismo nombre en este partido judicial, para que en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y deduzca lo conveniente á su derecho en el expediente que se instruye sobre administración de los bienes del mismo, solicita por su citado padre Angel Rúa, natural de San Julián de la Puebla en el Obispado de Lugo y vecino de dicha parroquia de Ontas, quien acreditó ser pobre, en virtud de declaración judicial de ausencia del D. Aniceto José Rúa Vázquez, decretada por auto fecha 2 de Abril del año próximo pasado, que se publicó por término de seis meses en los mencionados periódicos oficiales. También se llama por el mismo plazo á los que se crean en derecho á la administración de los bienes del ausente si éste no se presenta, los cuales, considerándose con mejor derecho, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

A pretensión del referido Angel Rúa, representado por el Procurador D. José Concha, y conforme á lo que se dispone en el art. 2.º 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Muros á 9 de Mayo de 1895.—Modesto Purón.—Ante mí, Ramón Reyncso. 203—P

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los procesados por el sumario que se les instruye por el delito de estafa de alhajas Juana Pérez y Fernández, de treinta y tres años de edad, estatura regular algo gruesa; vete pañuelo al pecho á cuadros pequeños color café y ceniza falta á cuadros con una banda negra, con pendientes largos de alfiler; Ascensión Cebrian y Aguirre, soltera, de diez y ocho años de edad, de estatura regular; Ricardo Sarguero y Avellano, de veintiséis años de edad, soltero; viste chaqueta y pantalón oscuros, y sombrero de ala ancha, y José Cebrián y Aguirre, de veintinueve años de edad, casado; viste como el anterior, los cuatro vendedores ambulantes, van en su compañía cuatro chicos y usan como medio de locomoción un carrito valenciano con ontálamo y un macho tordo, para que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado para ser citados y emplazados por balanzas terminado dicho sumario.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dichos sujetos, citados en forma para que concurran en este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hicieran serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

D. do en Orgaz á 11 de Mayo de 1895.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—2655

PALMA

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Hago saber que ante el presente Juzgado, y Escribanía del infrascrito actuario, se ha interpuesto demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Juan Mulet y Bascuer, vecino de la villa de Puigpuñent, contra Jaime Bujosa y Comas ó sus herederos, caso de que ésta haya fallecido, y contra las demás personas que tengan interés en la subsistencia de los gravámenes que pesan sobre la pieza de tierra nombrada San Arbona, propia de Mulet, sita en el pago de Son Noguera, del término de dicha villa de Puigpuñent, de cabida aproximada de cuatro hectáreas y 85 centiáreas, consistentes dichos gravámenes en una hipoteca impuesta por Gabriel Mulet y Bardoy á favor de Jaime Bujosa y Comas, y con un embargo que se hizo á Fray Gabriel Mulet, para que se declaren prescritas dichas hipotecas y embargo, cancelándolos en el Registro de la propiedad, y se condene á los demandados á estar y pasar por dicha declaración, con imposición de costas al que se opusiere á dicha demanda, y en su consecuencia, ha recaído á la misma demanda la siguiente

«Providencia.—Palma 23 de Marzo de 1895.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se relacionan en la anterior diligencia se confiere traslado de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, que contiene la principal, á Jaime Bujosa y Comas ó sus herederos, si hubiere fallecido, y á las demás personas que tengan interés en la subsistencia de los gravámenes de que se trata en dicha demanda, contra quienes se propone, emplazándolas para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma; al primer otroí, como se pide, publicándose además los edictos en la GACETA DE MADRID y respecto del segundo otroí, por hecha la manifestación que contiene.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido de que doy fe.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio Tomás»

Y en atención á que es desconocido el domicilio del anterior Jaime Bujosa y Comas ó sus herederos, caso de haber fallecido, y de las demás personas que tengan interés en la subsistencia de los gravámenes indicados, expido el presente edicto para que sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Palma 23 de Marzo de 1895.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio Tomás. 205—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO: Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Mayo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, and 5 pesetas respectively.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa María Magdalena de Pazzis, virgen. Cuarenta horas en San Andrés de los Flamencos (Claudio Coello).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno impar.—(Beneficio de la Unión de Vendedores ambulantes).—Vila.—Loreto (monólogo)—Loreto-Fregoli.—Traviata (cavatina).—Africana (romana).—Quedar en seco.—Carmen (duo del primer acto).—Nina. TEATRO LAHA.—A las ocho y tres cuartos.—El censo. Los Langostinos (dos actos).—Los asistentes.—La rebotica. TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—Chateau Margaux.—El duo de la Africana.—El cabo primero. TEATRO ES LA VA.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.—El Señor Barón. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho media.—Las dos novedades del día: Mr. John Lorit con su coraza impenetrable, haciendo ejercicios sobre un caballo, y Mr. Cronin, con sus juegos de las manas i días. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Notable función. Debut de la célebre troupe «Ostarras y décima» en representación de la apañadísima manorá de grande espectáculo «Sita» y además tomará parte la troupe Menudados y principales artistas de la compañía. Entra a general, 60 cent mos.